



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA ROZO ESTEVEZ
DEMANDADO: JIMMY HERNAN CARRERA CABEZAS
RADICADO: 501504089001-2020-00124-00
AUTO: 149 21

Castilla La Nueva, Meta, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído fechado el 03/11/2020, este juzgado libro mandamiento de pago a favor de LAURA ROZO ESTÉVEZ, y en contra de JIMMY HERNÁN CARRERA CABEZAS, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 El demandado fue notificado personalmente en fecha 09/12/2020, al correo jimmycarrera0829@hotmail.com, a través de su correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2.3. El señor CARRERA CABEZAS, actuado en causa propia, contestó demanda, presento excepciones previas y de mérito, solicita amparo de pobreza, e interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

2.4 Mediante proveído N° 19-21, fechado el 21/01/2021, este juzgado negó el amparo de pobreza solicitando por el demandado, señor CARRERA CABEZAS.

2.5 Mediante proveído N° 22-21, fechado el 21/01/2021, este juzgado rechazó por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el demandado, señor CARRERA CABEZAS.

2.6 Mediante proveído N° 23-21, fechado el 21/01/2021, este juzgado resolvió TENER POR NO PROBADAS las excepciones, formuladas por el demandado.

2.7 Mediante proveído N° 112-21, fechado el 10/03/2021, este juzgado resolvió dejar sin valor ni efectos los autos 22-21 y 23-21, fechados el 21/01/2021, y conceder al señor demandado un término adicional de CINCO DÍAS, para contestar, en debida forma a través de apoderado judicial.

2.8 El ejecutado dejó pasar en silencio el término, adicional, otorgado por el despacho.



2.9 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución en contra de **JIMMY HERNÁN CARRERA CABEZAS**, tal como fue decretado en el mandamiento de pago fechado el 03/11/2020.

SEGUNDO: ORDENAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

TERCERO: DESE, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de OCHENTA Y TRES SEISCIENTOS PESOS (\$83.600°°) M/cte., por concepto de agencias de derecho.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b778f4ce8cc1e08ae8a78ed129d1ae8c71c1bd374f83c44fab26659f348aaffe**

Documento generado en 07/04/2021 03:13:41 PM